

## Índice

### BOLETINES OFICIALES



BOC NÚM 146 de 29/12/2021

**CANARIAS. TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS.** ORDEN de 28 de diciembre de 2021, por la que se amplía el plazo de autorización a las tiendas libres de impuestos para efectuar ventas por comercio electrónico. [\[PÁG. 2\]](#)

---

Leyes de Presupuestos para 2022 y, en su caso, Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la CCAA

[Resúmenes de las medidas publicadas](#)

[\[PÁG. 3\]](#)

## BOLETINES OFICIALES



BOC NÚM 146 de 29/12/2021

CANARIAS. TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS. ORDEN de 28 de diciembre de 2021, por la que se amplía el plazo de autorización a las tiendas libres de impuestos para efectuar ventas por comercio electrónico.

Artículo único.- Ampliación del plazo de autorización a las tiendas libres de impuestos para la venta por comercio electrónico.

Con efectos desde el día 1 de enero de 2022, se prorroga hasta el día 31 de julio de 2022 la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 26 de junio de 2020, por la que se regulan medidas tributarias derivadas de la extinción del estado de alarma.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, con efectos desde el día 1 de enero de 2022.

# Leyes de Presupuestos para 2022 y, en su caso, Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la CCAA

## ÍNDICE

### BOJA ANDALUCÍA

SE PRORROGAN LOS PRESUPUESTOS DE 2021.

Los Presupuestos para 2022 fueron rechazados por el 24.11.2021 al aprobar el Pleno del Parlamento de Andalucía enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, U Podemos por Andalucía y Vox en Andalucía. ✓



### ARAGÓN

PRESUPUESTOS DE 2022.

**LEY 9/2021**, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 contiene medidas de carácter tributario) [BOA 31/12/2021] ✓



### ASTURIAS

PRESUPUESTOS DE 2022.

[Ley del Principado de Asturias 6/2021](#), de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022. [BOPA 31/12/2021]

Resumen ✓

Pág. 6



### ILLES BALEARS

PRESUPUESTOS DE 2022.

**Ley 5/2021**, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2022. [BOIB 30/12/2021]

Resumen ✓

Pág. 6



### CANARIAS

PRESUPUESTOS DE 2022.

**LEY 6/2021**, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022. [BOC 31/12/2021]

Resumen ✓

Pág. 7



### CANTABRIA

PRESUPUESTOS DE 2022.

**Ley de Cantabria 10/2021**, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022. [BOC 30/12/2021]. (No contiene medidas de carácter tributario)

MEDIDAS FISCALES.

**Ley de Cantabria 11/2020**, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. [BOC 30/12/2021]

Resumen ✓

Pág. 7



### CASTILLA LA MANCHA

PENDIENTES

SE PRORROGAN LOS PRESUPUESTOS DE 2021.

[DECRETO 36/2021](#), de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021 en el ejercicio de 2022. [[BOCyL 31/12/2021](#)]

PRESUPUESTOS DE 2022.

[LLEI 1/2021](#), del 29 de diciembre, de pressupostos de la Generalitat de Catalunya per al 2022. [[DOGC 31/12/2021](#)] (No conté mesures tributaries)

Pág. 7

MEDIDAS.

[LLEI 2/2021](#), del 29 de diciembre, de mesures fiscals, financeres, administratives i del sector públic. [[DOGC 31/12/2021](#)]

[Resumen](#) ✓

PRESUPUESTOS DE 2022

[Ley 3/2021](#), de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. [[BOC 31/12/2021](#)]

Pág. 9

[Resumen](#) ✓

PRESUPUESTOS DE 2022

[LEY 17/2021](#), de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022. (No contiene medidas de carácter tributario) [[DOG 31/12/2021](#)]

Pág. 9

MEDIDAS FISCALES

[LEY 18/2021](#), de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas. [[DOG 31/12/2021](#)]

[Resumen](#) ✓

PENDIENTES

ESCALA AUTONÓMICA DE IRPF

[Ley 2/2021](#), de 15 de diciembre, de Reducción de la Escala de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre. [[BOCM 21/12/2021](#)]

Pág. 10

[Resumen](#) ✓

PRESUPUESTOS DE 2022

[LEY 4/2021, de 23 de diciembre](#), de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022. [[BOCM 29/12/2021](#)]

[Resumen](#) ✓

La Sesión Plenaria para su debate y votación de enmiendas está prevista para el próximo 18.01.2022

 NAVARRA

## PRESUPUESTOS DE 2022

[LEY FORAL 18/2021](#), de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022. (No contiene medidas de carácter tributario) [BON 31/12/2021]

## MEDIDAS.

[LEY FORAL 19/2021](#), de 29 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias. [BON 31/12/2021]

Pág. 11

[LEY FORAL 20/2021](#), de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. [BON 31/12/2021]

[Resumen](#) ✓ VALENCIA

## PRESUPUESTOS DE 2022

[LEY 8/2021, de 30 de diciembre](#), de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022. [DOCV 31/12/2021] (No contiene medidas de carácter tributario)

Pág. 13

## MEDIDAS.

[LEY 7/2021](#), de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022. [DOCV 30/12/2021]

[Resumen](#) ✓



## ASTURIAS

PRESUPUESTOS DE 2022.

[Ley del Principado de Asturias 6/2021](#), de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022. [BOPA 31/12/2021]

## Resumen

IRPF: (Modifica el art 14 sexies, septies, decies, undecies del DLeg. 2/2014)

→ se amplía el ámbito de la [deducción para gastos de transporte en las zonas rurales](#) en riesgo de despoblación, incorporando un porcentaje de deducción incrementado del 10% de los gastos en que se incurra como consecuencia del desplazamiento de menores de 25 años dependientes de la unidad familiar que cursen estudios de bachillerato, de formación profesional o enseñanzas universitarias.

→ se mejora la [deducción por adquisición o rehabilitación de vivienda en zonas rurales](#) extendiendo su aplicación a todo tipo de contribuyente.

→ se introduce una [nueva deducción por adquisición de vehículos eléctricos](#), beneficio fiscal que se enmarca dentro de las políticas verdes y de sostenibilidad.

→ se introduce una modificación de carácter técnico sobre la [deducción por gastos de formación](#) en que hayan incurrido los contribuyentes que desarrollen trabajos especialmente cualificados, relacionados directa y principalmente con actividades de investigación y desarrollo, científicas o de carácter técnico. Dicha modificación no altera los destinatarios del beneficio fiscal y únicamente se pretende adaptar la redacción vigente a la normativa básica en materia tributaria.

ITPyAJD: (Modifica el art 32 bis DLeg. 2/2014)

→ se introduce un nuevo tipo impositivo reducido del 6% aplicable a la adquisición de vivienda habitual en zonas rurales en riesgo de despoblación.



## ILLE BALEARS

PRESUPUESTOS DE 2022.

[Ley 5/2021](#), de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2022. [BOIB 30/12/2021]

## Resumen

En materia tributaria, y mediante las correspondientes disposiciones finales de modificación, se delimitan, modifican y reordenan algunas tasas, según los casos, fundamentalmente con el fin de adaptarlas a las leyes sustantivas vigentes en los diferentes sectores de actividad administrativa y a la estructura organizativa actual de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

ITP:

→ Asimismo, se amplía el abanico de potenciales contribuyentes beneficiarios del tipo de gravamen reducido del 5% en el [impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas](#) correspondiente a la adquisición de la vivienda habitual del contribuyente, [que ya no tiene por qué ser la primera vivienda](#) con este carácter a lo largo de su vida, siempre que, eso sí, no disponga simultáneamente de ningún otro derecho de propiedad o de uso o disfrute sobre ninguna otra vivienda, ni la adquiera posteriormente en un plazo de cuatro años.

→ se refuerza la progresividad del tipo de gravamen general relativo a operaciones inmobiliarias, de forma que el [último tramo de la escala de gravamen correspondiente a adquisiciones de inmuebles con un valor superior al millón de euros pasa del 11% al 11,5%](#).

IRPF:

→ Se modifica la [deducción autonómica](#) por razón del [arrendamiento de la vivienda habitual](#) por parte de estos colectivos a fin de reconocer expresamente el carácter de familia numerosa de las familias monoparentales con un único hijo con discapacidad igual o superior al 33%, y también a fin de extender a las familias monoparentales de dos o más hijos el tratamiento fiscal específico de esta deducción aplicable a las familias numerosas, todo ello de acuerdo con lo que establecen los artículos 6 y 7.7 de la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias.

ISD:

→ amplía el alcance de la reducción vigente sobre la base imponible relativa a la adquisición a título gratuito de la vivienda habitual por parte de estos mismos colectivos, de modo que la donación no deba realizarse en todo caso en plena propiedad sino que [también se incluye la constitución de un usufructo sobre la vivienda a favor del donatario](#).



## CANARIAS

PRESUPUESTOS DE 2022.

[LEY 6/2021](#), de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022. [[BOC 31/12/2021](#)]

Resumen

- Se modifica la Tributación relativa al bingo.
- Incorpora también un conjunto de modificaciones normativas para aliviar la carga fiscal a los afectados por la erupción en La Palma, que incluyen diferentes deducciones en la cuota autonómica del IRPF como la deducción por mínimo personal, familiar y por discapacidad, la deducción por desarraigo, la deducción por la cesión de uso temporal y gratuita de inmuebles ubicados en la isla de La Palma, y la deducción por gastos de enfermedad. A estos efectos también, se incluyen medidas extraordinarias tanto en el ámbito del impuesto de sucesiones y donaciones, como en el de la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias. Todas estas medidas se añaden a las contenidas en el Decreto ley 12/2021 aprobado el pasado 30 de septiembre por el Gobierno de Canarias.



## CANTABRIA

PRESUPUESTOS DE 2022.

[Ley de Cantabria 10/2021](#), de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022. [[BOC 30/12/2021](#)]. (No contiene medidas de carácter tributario)

MEDIDAS FISCALES.

[Ley de Cantabria 11/2020](#), de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. [[BOC 30/12/2021](#)]

Resumen

- Sólo contiene referencia a la elaboración de un texto refundido de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos Disposición final primera. Elaboración del Texto Refundido de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos por el Estado e Impuestos Propios de la Comunidad Autónoma
- No habiéndose podido llevar a cabo durante el año 2021 la elaboración de un texto refundido de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos por el Estado e Impuestos Propios de la Comunidad Autónoma, conforme a la autorización concedida por la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se prorroga dicha autorización durante el año 2022.



## CATALUNYA

[LLEI 2/2021, del 29 de desembre](#), de mesures fiscals, financeres, administratives i del sector públic. [[DOGC 31/12/2021](#)]

Mesures fiscals:

TRIBUTS PROPIS:

**Impost sobre els actius no productius de les persones jurídiques** (art. 2):

El capítol II introdueix **modificacions tècniques**:

- d'una banda, concreta les condicions ja vigents que han de concórrer per a considerar que un actiu és no productiu; i,
- d'una altra, incorpora a tributació les societats inactives que no es troben en situació de dissolució i liquidació.

**Impost sobre els habitatges buits** (art. 3):

- **Nous subjectes passius**: Introdueix que són subjectes passius de l'impost, a títol de contribuents les **persones físiques** que tenen la condició de grans tenidors. A l'efecte d'aquest impost, es considera gran tenidor la persona física que és titular d'un dret de propietat, d'usdefruit, d'un dret de superfície o de qualsevol altre dret real que atorgui la facultat d'explotació econòmica de l'habitatge, de més de quinze habitatges,

**Impost sobre les emissions de diòxid de carboni dels vehicles de tracció mecànica** (art. 4):

- **Modificació tècnica:** a l'efecte d'aquest impost, es consideren aptes per a circular per les vies públiques els vehicles a què fa referència l'apartat 1 matriculats en el Registre de vehicles mentre no n'hagin estat donats de baixa de manera definitiva o temporal (abans era per robatori) i els vehicles proveïts de permisos temporals

**Cànon de l'aigua:** (art. 1):

- El capítol I conté modificacions en la regulació del cànon de l'aigua, un tribut propi que gestiona l'Agència Catalana de l'Aigua. Entre altres mesures, i amb la finalitat de reduir la càrrega administrativa de les entitats subministradores, que tenen la condició de substituït del contribuent, se simplifica el règim de presentació de declaracions i autoliquidacions del cànon de l'aigua i es consolida el procediment de declaració de rebuts impagats que esdevenen incobrables, i que s'havia establert amb caràcter temporal en els exercicis 2019 i 2020. També se simplifica el procediment per a aplicar la tarifa social per al col·lectiu de persones i unitats familiars en situació de vulnerabilitat econòmica.

**Taxes:** (Cap. III. Arts. 5 a 34)

- En l'àmbit de les taxes, el capítol III recull les modificacions efectuades en el text refós de la Llei de taxes i preus públics de la Generalitat de Catalunya, aprovat pel Decret legislatiu 3/2008, del 25 de juny. Les modificacions consisteixen en l'actualització de quotes per a ajustar els imports al cost del servei que es presta; en l'addició de nous fets imposables en taxes ja existents, i en la creació de taxes noves. El capítol IV recull les modificacions en l'àmbit de les taxes en matèria de transport en aigües marítimes i continentals, regulades per la Llei 10/2019, del 23 de desembre, de ports i de transport en aigües marítimes i continentals.

**TRIBUTS CEDITS:**

**Impost sobre successions i donacions:** (Art. 36 y 37)

- **Ajornament excepcional de l'impost sobre successions i donacions concedit pels òrgans de gestió:** s'estableix, amb caràcter excepcional, l'ampliació de fins a dos anys del termini de pagament establert per l'article 73.1 de la Llei 19/2010, del 7 de juny, de regulació de l'impost sobre successions i donacions, per als supòsits en què l'inventari de l'herència no comprèn prou diners efectius o béns fàcilment realitzables per a pagar el tribut.
- **Acolliment:** A l'efecte d'aquest impost i dins l'àmbit de competències assumides per la Generalitat en el marc de la Llei de l'Estat 22/2009, del 18 de desembre, les relacions entre una persona que estigui o hagi estat en acolliment i la persona o persones acollidores, resten assimilades a les relacions entre fills i ascendents.

**Tributació sobre el Joc:** (Art. 38)

- Obligació de subministrament de dades relatives a les màquines recreatives i d'atzar: estableix una obligació formal de subministrament d'informació per part dels operadors de màquines recreatives i d'atzar.

**IRPF:** (Art. 39, 40 i 41)

- **Deducció per lloguer de l'habitatge habitual:** Els contribuents poden deduir el 10%, fins a un màxim de **sis-cents** euros anuals, de les quantitats satisfetes en el període impositiu en concepte del lloguer de l'habitatge habitual, sempre que en la data de meritació pertanyin a una família nombrosa. I ara s'afegeix "**o monoparental**".
- **Deduccions per naixement o adopció d'un fill:** s'afegeix que en la declaració del progenitor o progenitora d'una família monoparental, la deducció és de tres-cents euros.
- **Escala autonòmica:** (art. 41)

Escala 2021				Escala 2022			
Base liquidable	Quota íntegra	Resta base liquidable	Tipus aplicable	Base liquidable	Quota íntegra	Resta base liquidable	Tipus aplicable
Fins a (€)	(€)	Fins a (€)	Percentatge (%)	Fina a (€)	(€)	Fina a (€)	Percentatge (%)
0,00	0,00	17.707,20	12,00%	0,00	0,00	17.707,20	10,50%
17.707,20	2.124,86	15.300,00	14,00%	12.450,00	1.307,25	5.257,20	12,00%
33.007,20	4.266,86	20.400,00	18,50%	17.707,20	1.938,11	3.292,80	14,00%
53.407,20	8.040,86	36.592,80	21,50%	21.000,00	2.399,10	12.007,20	15,00%
90.000,00	15.908,31	30.000,00	23,50%	33.007,20	4.200,18	20.400,00	18,80%
120.000,00	22.958,81	55.000,00	24,50%	53.407,20	8.035,38	36.592,80	21,50%
175.000,00	36.433,31	en endavant	25,50%	90.000,00	15.902,83	30.000,00	23,50%
				120.000,00	22.952,83	55.000,00	24,50%
				175.000,00	36.427,83	en endavant	25,50%

[Ley 3/2021](#), de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. [[BOC 31/12/2021](#)]

### Resumen

#### ITP:

- Se mantienen los beneficios tributarios en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados referidos a viviendas medias:

Disposición adicional segunda. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Tipo de gravamen reducido en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados para la adquisición de viviendas medias.

Durante el año 2022 se aplicará el tipo de gravamen del 0,1 % a las escrituras públicas que documenten las adquisiciones de inmuebles destinados a vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 47 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.
2. Que el devengo del hecho imponible se produzca entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
3. Que se trate de viviendas con protección pública y calificadas como viviendas medias.

#### PRESENTACIÓN:

- Disposición adicional undécima. Presentaciones tributarias vía telemática. Las declaraciones y autoliquidaciones de los tributos propios referidas al canon de saneamiento y al Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero deberán presentarse obligatoriamente por vía telemática.

[LEY 17/2021](#), de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022. (No contiene medidas de carácter tributario)

### MEDIDAS FISCALES

[LEY 18/2021](#), de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

### Resumen

#### IRPF:

- Tramo autonómico: se modifica la escala aplicable al tramo autonómico del IRPF a partir del 1 de enero de 2022.
- Deducción por acogimiento: se modifica la deducción para que esta sea aplicable en el caso de acogimiento por la familia extensa del menor.

#### IP:

- se establece una bonificación del 25 % de la cuota
- se modifican las referencias a los casos en que es incompatible la deducción por creación de nuevas empresas o ampliación de la actividad de las empresas de reciente creación.

#### ITP:

- se reduce en un punto porcentual el tipo de gravamen general del ITPyAJD, en su modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, de forma que las operaciones gravadas al 10 % por este impuesto pasan a tributar al 9 % a partir del 1 de enero de 2022.

#### JUEGO:

- se adopta una medida en el sentido de que tributen de una manera proporcional al período en el que pudieron desarrollar la actividad, estableciendo una bonificación que varía según hayan estado instaladas en el momento del cierre en establecimientos de juego o en establecimientos de hostelería.

## ESCALA IRPF 2022

Ley 2/2021, de 15 de diciembre, de Reducción de la Escala de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.

## Resumen

Artículo único. Modificación del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.

Se modifica el artículo 1 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 1. Escala autonómica. La escala autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es la siguiente:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resta base liquidable	Tipo aplicable	Base liquidable	Cuota íntegra	Resta base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje	Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,00%	0,00	0,00	12.450,00	8,50%
12.450,00	1.120,50	5.257,20	11,20%	12.450,00	1.058,25	5.257,20	10,70%
17.707,20	1.709,31	15.300,00	13,30%	17.707,20	1.629,77	15.300,00	12,80%
33.007,20	3.774,21	20.468,00	17,90%	33.007,20	3.579,17	20.468,00	17,40%
53.407,20	7.396,81	en adelante	21,00%	53.407,20	7.128,77	en adelante	20,50%

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor. Lo dispuesto en esta Ley entrará en vigor el **1 de enero de 2022** y será de aplicación a todos los periodos impositivos que se inicien a partir de dicha fecha.

## PRESUPUESTOS DE 2022

LEY 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

## Resumen

En la Exposición de Motivos recuerda la continuidad de ciertas rebajas fiscales en IRPF, ISD, IP e ITP y su decisión de suprimir los tributos propios sin estar reflejado en su articulado.

(...)

El área de hacienda, como motor del Gobierno que posibilita las diferentes áreas de actuación y responsable del diseño de la política fiscal, continuará trabajando, no sólo para consolidar la política de impuestos bajos que tan buenos resultados ha arrojado en los últimos lustros, sino para seguir profundizando en la misma.

Se dará, por ello, continuidad a las distintas rebajas que se han ido llevando a cabo y que han supuesto un importante ahorro a los madrileños, acometiéndose, ahora, la mayor **bajada de la historia del IRPF con una rebaja de medio punto en cada tramo autonómico del impuesto aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

**Se mantiene la práctica supresión del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, con una bonificación del 99% entre familiares directos, la bonificación del 15% para las adquisiciones entre hermanos y la bonificación del 10% para adquisiciones entre tíos y sobrinos.**

También se seguirá aplicando la **bonificación del 100% en el Impuesto sobre el Patrimonio y se mantendrán los tipos autonómicos más bajos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En uso de su autonomía fiscal, la Comunidad de Madrid ha decidido suprimir todos sus impuestos propios, así como el recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas.** lo que convertirá a la Comunidad de Madrid en la única Comunidad Autónoma de régimen común sin impuestos propios.

Con el propósito de mantener esta política de reducción de impuestos que ha supuesto un gran ahorro para los contribuyentes madrileños y que la región sea la Comunidad Autónoma más competitiva a nivel fiscal, se considera necesario aprobar una ley que defienda la autonomía financiera de la Comunidad de Madrid, garantizando la efectividad del principio de autonomía financiera que la Constitución reconoce a las comunidades autónomas para el desarrollo y ejecución de sus competencias.

Se continuará trabajando en pro de la desregulación y eliminación de trabas burocráticas, lo que repercutirá finalmente en una mayor recaudación sin incrementar la presión fiscal sobre los ciudadanos y empresas. A tal fin se mantendrá la línea abierta contra la hiperregulación.

Se seguirá potenciando el servicio de atención al contribuyente por medios no presenciales para la elaboración de declaraciones de impuestos, utilizando sistemas como la videoconferencia, lo que favorecerá el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Se mantendrá el plan de prevención y control del fraude fiscal para favorecer una gestión más eficaz de los ingresos y prevenir la evasión de impuestos

(...)

## PRESUPUESTOS DE 2022

LEY FORAL 18/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022. (No contiene medidas de carácter tributario) [BON 31/12/2021]

### MEDIDAS.

LEY FORAL 19/2021, de 29 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias. [BON 31/12/2021]

### Resumen

#### IRPF:

- deflactación de la tarifa un 2 por 100 y del incremento de la deducción por mínimos personales y familiares ya comentados,
- se recoge la exención del 50 por 100 de las ayudas financiadas por el FEAGA, si son percibidas por titulares de explotaciones agrarias prioritarias, y del 100 por 100 de las financiadas por el FEADER, con un límite conjunto para ambas de 20.000 euros.
- En relación con los rendimientos de actividades económicas se modifica el artículo 36 para recoger que solo la renuncia (no la exclusión) a los regímenes especiales del IVA supone la exclusión del régimen de estimación directa especial. Además se aclara que las ayudas, subvenciones e indemnizaciones que han de tenerse en cuenta para establecer la cifra de negocios que determina la aplicación de una u otra modalidad de determinación del rendimiento neto se computarán por sus importes totales, con independencia de que se trate de rentas exentas o no. Finalmente se establece que los importes por ayudas y subvenciones que sean considerados ingresos por no estar exentos (tanto las de explotación como la imputación de las de capital) se integrarán en el rendimiento neto sin aplicar las reducciones establecidas en las modalidades simplificada y especial del régimen de estimación directa.
- Con el objeto de impedir, en los supuestos de adquisiciones lucrativas por causa de muerte derivadas de contratos o pactos sucesorios con efectos de presente, una actualización de los valores y fechas de adquisición del elemento adquirido que provocaría una menor tributación que si el bien hubiera sido transmitido directamente a otra persona o entidad por el o la titular original, se establece que si los bienes adquiridos son transmitidos antes de transcurridos 5 años desde la celebración del pacto o del fallecimiento del causante, si este fuera anterior, se mantienen los valores originales.
- Por lo que respecta a las reducciones de la base imponible, los límites de reducción por aportaciones a sistemas de previsión social se adaptan a los límites financieros de aportación modificados por la normativa sectorial, que reduce los límites financieros de aportación a sistemas privados individuales, potenciando las contribuciones y aportaciones a sistemas de empleo.
- En lo que se refiere a la deducción por inversión en vehículos eléctricos o híbridos enchufables, se establecen mayores porcentajes de deducción sobre los vehículos eléctricos y los híbridos enchufables para los sujetos pasivos con rentas más bajas.
- en relación con las deducciones de la cuota diferencial, la aprobación del ingreso mínimo vital hace necesario establecer su incompatibilidad con las deducciones por pensiones de viudedad y por pensiones de jubilación contributivas, así como con la deducción por pensiones no contributivas de jubilación, de la misma forma que todas estas deducciones son incompatibles con la percepción de la Renta Garantizada.
- Por lo que se refiere a las deducciones por arrendamiento, se unifican y reducen los plazos exigidos para tener derecho a la deducción por arrendamiento para acceso a vivienda, a la vez que se eleva de 650 a 675 euros el importe máximo del alquiler que da derecho a aplicar las deducciones por arrendamiento para emancipación y para acceso a vivienda.

IS:

- se adapta el **concepto de pequeña empresa** a la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, excluyendo del requisito del artículo 12.1.b) a aquellas empresas en las que participen sociedades públicas de participación y la participación sea consecuencia del cumplimiento del objeto social de estas entidades.
- A efectos de las **limitaciones de deducción** de los gastos derivados de la utilización de vehículos recogidas en el artículo 23.3, se establece que los vehículos mixtos tipo “jeep” y “pick up” tienen la consideración de turismos.
- Con respecto a las **asimetrías híbridas**, se completa la trasposición de la directiva 2017/952 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, recogiendo los supuestos en los que la directiva considera que no deben aplicarse las normas sobre asimetrías híbridas, por tener su causa en que el beneficiario está exento del impuesto, o en diferencias de valoración o en una operación o transacción que se basa en un instrumento o contrato financiero sujeto a un régimen tributario especial.
- Respecto a la **deducción por la realización de actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica**, se aclara el periodo de generación de la deducción correspondiente a gastos incluidos en el informe de calificación del proyecto, pero en los que se haya incurrido en los dos periodos impositivos anteriores a la solicitud del mencionado informe. En ese caso la deducción se entiende generada en el periodo impositivo en que se ha presentado la solicitud de calificación del proyecto de I+D+i.
- Por otro lado, con el fin de mejorar en la comprobación de la correcta aplicación de la deducción, se condiciona su generación a la aportación de la documentación que justifique los **gastos de I+D+i** en el plazo de presentación de la declaración establecido en el artículo 75, de modo que si no se aporta la documentación en el mencionado plazo se pierde el derecho a aplicar la deducción.
- También se modifican algunos aspectos de la **deducción por inversiones en producciones cinematográficas**. En primer lugar, se amplía su ámbito de aplicación a los cortometrajes y a otras obras audiovisuales con independencia de que sean seriadas o unitarias, y sin que sea preciso que su difusión se realice en una sala de cine. En segundo lugar, en la deducción del productor ejecutivo, se incluye un inciso para establecer la necesidad de que las producciones que se acojan a la misma cuenten con el certificado de culturalidad, requisito que se entendía que era necesario con la redacción actual, pero que se ha considerado oportuno establecer de forma expresa. Se elimina también la referencia a las obras audiovisuales difíciles, que debían ser establecidas reglamentariamente, y se establecen las categorías de producciones que pueden aplicar un límite conjunto de beneficios obtenidos por una producción superior al 50 por 100, en los mismos términos de la normativa estatal, y por lo tanto de la normativa europea en materia de ayudas. Por último, se suprime la exigencia de inclusión en los títulos de crédito del apoyo de Navarra Film Commission y su logotipo.
- se suprime por su falta de eficacia la **deducción por creación de empleo**
- Finalmente se prorrogan durante el periodo impositivo 2022 los límites a la **compensación de bases liquidables negativas** para las empresas que facturen más de 20 millones de euros, existentes en 2018, 2019, 2020 y 2021, y que se recogen en la disposición adicional decimoséptima.

**ISD:**

- se equiparán a las personas adoptadas las personas objeto de un **acogimiento familiar permanente o en guarda** para la convivencia preadoptiva y a las adoptantes quienes realicen un acogimiento familiar permanente o tengan delegada la guarda para la convivencia preadoptiva. Esta equiparación está relacionada con las medidas para incentivar el acogimiento incluidas en el anteproyecto de Ley Foral de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad.
- A efectos de la exención en el impuesto de la **adquisición “mortis causa” de la empresa familiar**, se elimina el requisito de tenencia de las participaciones o de la empresa durante los 5 años previos al fallecimiento, exigiendo, tanto si se trata de participaciones como de empresa individual o de negocio profesional (igual que en la normativa de nuestro entorno) el cumplimiento de los requisitos para aplicar la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio. Se corrigen también las referencias normativas a la Ley Foral del Impuesto sobre el Patrimonio y al Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Por su parte, en el artículo 12.d), que regula exención de la adquisición a **título gratuito e “inter vivos” de la empresa familiar**, además de corregir la referencia normativa a la Ley Foral del Impuesto sobre el Patrimonio, **se hace un ajuste para mantener el requisito de tenencia previa de las participaciones o de la empresa durante los 5 años** anteriores a la transmisión. De este modo el requisito de tenencia previa solo se suprime en el caso de adquisiciones “mortis causa” (donde es un requisito cuyo cumplimiento no depende de la voluntad del contribuyente), mientras que los requisitos para aplicar la exención en la adquisición a título gratuito e “inter vivos” de la empresa familiar no sufren ninguna modificación.

**ITP:**

- se introduce un párrafo en el artículo 20 bis.1 para aclarar el importe de la base imponible, en las escrituras públicas que documenten las operaciones de subrogación y novación modificativa de préstamos hipotecarios.
- Por otro lado, en el apartado 22 del artículo 35.I.B se incluye el inciso referente a la Compilación para declarar la exención de la formalización de las aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad conforme al Fuero Nuevo.
- Asimismo, se recoge la exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la emisión, transmisión, amortización y reembolso de los bonos garantizados y participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca regulados en el Real Decreto Ley 24/2021, de 2 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 3 de noviembre de 2021.

## LGT:

- En lo tocante a la Ley Foral General Tributaria, además de determinadas correcciones, se hace alguna precisión conceptual en los artículos 27 y 68 sobre las obligaciones y las infracciones relativas a los **sistemas y programas informáticos** o electrónicos que soporten los procesos contables, de facturación o de gestión de quienes desarrollen actividades económicas.
- En consonancia con la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se establece una **nueva obligación de información** en el artículo 103.1.d) para permitir que la Administración Tributaria pueda solicitar a los depositarios centrales de valores la información sobre el beneficiario final último de los dividendos.
- En otro orden de cosas, se establece expresamente que, cuando una deuda entre en periodo ejecutivo de pago, **la mera solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación** no impide el inicio o continuación del procedimiento de apremio, hasta las actuaciones de enajenación de los bienes embargados.
- A la luz de la última doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, se incluyen algunas modificaciones de alcance exclusivamente procedimental en el artículo 131.2 de la Ley Foral General Tributaria, que, sin afectar al contenido del derecho fundamental a la **inviolabilidad del domicilio** ni a las garantías de control judicial, clarifican el régimen de autorización judicial de entrada en el domicilio constitucionalmente protegido del obligado tributario que haya sido solicitada por la Administración Tributaria en el marco de una actuación o procedimiento de aplicación de los tributos.
- En relación con las disposiciones generales en materia de **recuperación de ayudas de estado** en el ámbito tributario, se reconoce el principio de Deggendorf, confirmado en la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto C-355/95 P, según el cual no se pueden conceder nuevas ayudas estatales individuales a una empresa que tenga pendiente de cumplir una obligación de reintegro derivada de una Decisión de la Comisión Europea.
- Por otro lado, con el fin de mejorar la gestión de los **censos tributarios** se modifica el régimen de revocación del número de identificación fiscal, para que las entidades inactivas cuyo número haya sido revocado no puedan realizar inscripciones en ningún registro público, ni otorgar escrituras en Notarías, a excepción de los trámites imprescindibles para la cancelación de la correspondiente nota marginal.
- Una vez creado el Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra por Decreto Foral 27/2021, de 14 de abril, **se deroga el Registro fiscal de parejas estables**, dando un margen de 1 año (durante 2022) para que todas las parejas estables que estuvieran inscritas en el registro fiscal y que quieran seguir siendo equiparadas a los cónyuges a efectos fiscales pasen en inscribirse en el citado Registro Único o en el que les resulte de aplicación de acuerdo con su normativa civil. Así, todas las parejas estables que puedan inscribirse en su correspondiente Registro deberán hacerlo para equipararse a los cónyuges a efectos fiscales.
- Se incorpora una nueva disposición adicional trigésima sexta que **remite en materia de jurisdicciones no cooperativas** a lo establecido en la normativa de régimen común. De acuerdo con los nuevos parámetros internacionales, el término de “paraísos fiscales” se sustituye por “jurisdicciones no cooperativas” y la referencia a normativas efectuadas a “Estados con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria o en materia tributaria” se sustituye por “Estados con los que exista normativa sobre asistencia mutua en materia de intercambio de información tributaria”.
- Finalmente, se prorrogan para el año 2022 las medidas específicas aplicables a las solicitudes de **concesión de aplazamientos o fraccionamientos** de la deuda tributaria que estuvieron en vigor en los años anteriores.



## VALENCIA

## PRESUPUESTOS DE 2022

**LEY 8/2021, de 30 de diciembre**, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022. [DOCV 31/12/2021] (No contiene medidas de carácter tributario)

## MEDIDAS.

**LEY 7/2021, de 29 de diciembre**, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022. [DOCV 30/12/2021]

## Resumen

## IMPUESTO SOBRE VIVIENDAS VACÍAS:

- En el “**hecho Imponible**” define ahora que lo constituye la tenencia de “viviendas declaradas deshabitadas” (redacción anterior era viviendas vacías no ocupadas).
- En los **sujetos pasivos** añaden a las entidades sin personalidad jurídica
- Aprueba una serie de **beneficios fiscales**
- La conselleria con competencia en materia de vivienda deberá facilitar dentro de los tres primeros meses del año natural posterior a la finalización del período impositivo la **relación de titulares** e inmuebles inscritos en el Registro de Viviendas Deshabitadas

- Define lo que la Ley considera **grandes tenedores**.

#### IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN, INCINERACIÓN, COINCINERACIÓN Y VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE RESIDUOS:

- Autoliquidación: añade que esta autoliquidación comprenderá todos los hechos imposables efectuados durante el trimestre natural al que se refiera, incluyendo las operaciones exentas, debiendo presentarse incluso en el caso de no haberse producido ningún hecho imponible durante el período.

#### IRPF:

- **Nueva deducción** por la contratación de forma indefinida a Empleados del Hogar para el cuidado de personas.
- La deducción por **arrendamiento de la vivienda habitual**: modifica el requisito de tenencia de otra vivienda a menos de 50 km (antes era a menos de 100 km)
- La deducción por **donaciones destinadas al fomento del valenciano**: añade las entidades inscritas el último día del período impositivo en el Censo de entidades de fomento del valenciano.
- La deducción de las cantidades destinadas a la adquisición de **vehículos eléctricos**: añade que se excluirá la parte de la adquisición financiada con subvenciones o ayudas públicas.
- En la deducción por obras de **conservación o mejora en la vivienda efectuadas en el periodo**: añade que el importe de la deducción asciende hasta un 50 por ciento de las cantidades satisfechas en el mismo período impositivo por las obras realizadas dirigidas a mejorar la accesibilidad de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

#### ISD:

- Reducción en **transmisiones "mortis causa" de empresa individual agrícola**: CORRECCIÓN TÉCNICA SOBRE el pago del impuesto en el caso de no respetarse el periodo de mantenimiento.

#### ITP:

- **Añade que quedan sujetos al 6% de TPO**: En particular, se sujetará a este tipo de gravamen la adquisición de automóviles tipo turismo, vehículos mixtos adaptables, vehículos todoterreno, motocicletas y ciclomotores, de propulsión eléctrica o de pila de combustible y los híbridos de menos de 2.000 centímetros cúbicos, cualquiera que sea su valor.
- **Bonificaciones**: las bonificaciones por transmisión de vivienda que se realicen obras tendentes a mejorar el rendimiento energético ya no contempla la posibilidad de su aplicación en el caso de que las obras sean sólo para la conservación del rendimiento energético.
- A efectos de esta norma, se considerarán obras tendentes a mejorar el rendimiento energético de la vivienda las actuaciones que se consideran subvencionables para la mejora de la eficiencia energética de acuerdo con los criterios y los medios de justificación contenidos en las bases reguladoras de las ayudas de rehabilitación de edificios de los programas de fomento de la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad en viviendas del plan de ayudas estatal o europeo vigente en el momento del devengo del Impuesto